



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 62 -2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 14 ABR. 2025

VISTO: La CARTA N° 031-2025-CONSORCIO SAN JUAN 71/RC, de fecha 28 de marzo de 2025; INFORME SUSTENTATORIO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 – PARCIAL N° 01; CARTA N° 035-2025-CONSORCIO CONSULPROJECT UCAYALI, de fecha 28 de marzo de 2025; INFORME N° 035-2024-JS/CCU, de fecha 28 de marzo de 2025; INFORME N° 067-2025-NMCM/AC, de fecha 28 de marzo de 2025; INFORME N° 02100-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de marzo de 2025; OFICIO N° 02930-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de marzo de 2025; INFORME LEGAL N° 0047-2025-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 702-2025-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

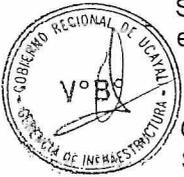
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SAN JUAN 71" integrado NEFI CONSTRUCCIONES EIRL y, E&S SOCIEDAD ANONIMA suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2024-GRU-ORA para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64085 – CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B – DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2402798, por la suma de S/ 10'798,608.65 (Diez Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ocho y 65/100 Soles) exonerado de IGTV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos (300) días calendarios;

Que, con fecha 29 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CONSULPROJECT UCAYALI" integrado por CONSULPROJECT INGENIEROS SRL y CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 015-2024-GRU-GGR para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64085 – CASERIO SAN JUAN KM. 71 C.F.B – DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2402798, por la suma de S/ 744,741.04 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 04/100 Soles) exonerado de IGTV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Sesenta (360) días calendarios;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 031-2025-CONSORCIO SAN JUAN 71/RC, de fecha 28 de marzo de 2025, el Representante Común del "CONSORCIO SAN JUAN 71", fundamentándose en el INFORME SUSTENTATORIO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 – PARCIAL N° 01 emitido por el Residente de Obra, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 – Parcial N° 01 por Cuarenta y Un (41) días calendario, invocando como causal el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generado por la no ejecución de partidas contractuales debido a la imposibilidad de ejecutarlas por las observaciones a los planos alcanzados mediante CARTA N° 00179-2025-GRU-GRI-SGO de fecha 13 de febrero de 2025, proponiendo una mejora en el ingreso principal que se adecue al terreno y mejore su geometría, el mismo que deviene en la elaboración de un expediente técnico adicional de obra y su deductivo vinculante, la misma que no se podría ejecutar hasta que la entidad lo determine y apruebe mediante acto resolutivo, ante esto dicho plazo desde la afectación de la ruta crítica se establece en CUARENTA Y UN (41) días calendario, el cual fue anotado en los Asientos N° 298, 547, 563, 583, 584, 623, 635 del Cuaderno de Obra, adjuntando para tal efecto los documentos que indica;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante CARTA N° 035-2025-CONSORCIO CONSULPROJECT UCAYALI, de fecha 28 de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CONSULPROJECT UCAYALI, remitió el INFORME N° 035-2024-JS/CCU, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, quien previa evaluación técnica concluyó que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 – Parcial N° 01 por Cuarenta y Un (41) días calendario, formulada por el contratista, por cuanto no se pueden ejecutar las partidas correspondientes al MODULO N° 09 – ACCESO PRINCIPAL Y GARITA DE CONTROL que forman parte de la ruta crítica, debido a la demora en la absolución de la consulta planteada el 03 de febrero de 2025, asimismo la partida 01.11.01.02.03 – EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA debió empezar su ejecución, debido a que continua pendiente absolverse de manera total y se apruebe la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante y su posterior aprobación con acto resolutivo para su ejecución;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 067-2025-NMCM/AC, de fecha 28 de marzo de 2025, el Administrador de Contrato III, previa evaluación técnica recomendó a la Entidad declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 – Parcial N° 01 por Cuarenta y Un (41) días calendario, formulada por el contratista; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 02100-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de marzo de 2025 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 02930-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de marzo de 2025; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra", del cual se concluye que la ruta crítica del programa de ejecución de obra está relacionado con la programación de las actividades constructivas de carácter técnico, es decir, planos de Ingeniería, y Diagrama PERT. CPM, etc, cuya responsabilidad de revisar y evaluar corresponde al Supervisor y/o Inspector de Obra y, el área usuaria, para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el contratista en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por parte del área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)", normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante CARTA N° 035-2025-CONSORCIO CONSULPROJECT UCAYALI, de fecha 28 de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CONSULPROJECT UCAYALI, remitió el INFORME N° 035-2024-JS/CCU, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, que contiene la opinión técnica favorable para la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 – Parcial N° 01 por Cuarenta y Un (41) días calendario, formulada por el contratista, el mismo que fue considerado por la Entidad;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.9 de la Ley, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **CONSORCIO CONSULPROJECT UCAYALI** integrado por CONSULPROJECT INGENIEROS SRL y CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
[Firma]
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

